

Municipio de San José del Rincón, Estado de México (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-15123-02-0984

GF-235

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		138,193.1
Muestra Auditada		138,193.1
Representatividad	de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de San José del Rincón, Estado de México, por 138,193.1 miles de pesos. La muestra fue de 138,193.1 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio tiene establecidas actividades de control para que cada servidor público conozca cuáles son las tareas que debe ejecutar con la finalidad de prevenir y neutralizar los riesgos más recurrentes.
- El municipio dispone de controles internos referentes a los sistemas de información para presentar de manera oportuna y ágil la información que refleja las actividades relacionadas con el origen y el manejo del fondo.

Debilidades

- El municipio no tiene definidos los criterios para contratar al personal de acuerdo con el perfil requerido.
- La entidad fiscalizada carece de controles para distribuir los recursos del fondo en obras y acciones orientadas a los rubros establecidos.
- No hay controles para verificar que las obras efectuadas en las zonas de pobreza extrema y rezago social del municipio satisfacen las necesidades básicas de la población, por medio de inspecciones físicas.
- No existe un control para identificar plenamente el riesgo, a fin de que el recurso ejercido sea dirigido a los objetivos establecidos por la normativa para cada fuente de financiamiento
- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control para efectuar conciliaciones

de la información reportada.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de México (SFyA) transfirió oportunamente los recursos del fondo por 138,193.1 miles de pesos al municipio, después de recibirlos de la (TESOFE); asimismo, el Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Estado de México número 35, del 22 de febrero de 2012, el Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de México para el ejercicio fiscal 2012, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo. Se verificó que los recursos del fondo recibidos por el municipio no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que fueron depositados 138,193.1 miles de pesos.

4. El municipio transfirió recursos del FISM a otras cuentas bancarias por 27,276.5 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0984-01-002 Recomendación

5. Las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, disposiciones estatales, municipales y normativa emitida en la materia; asimismo, se dispone de los documentos comprobatorios y justificativos originales.

6. Las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal están debidamente identificadas y conciliadas con las que presenta el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento de la normativa.

7. Con la revisión documental de las pólizas de egresos se constató que no se adquirieron bienes que requieran resguardo con recursos del fondo.

8. Los expedientes técnicos de las siete obras de la muestra de auditoría disponen de la documentación comprobatoria y justificativa originales, los cuales se encuentran cancelados con la leyenda "Operado FISM".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. El municipio dispone del Plan de Cuentas, el Clasificador por Objeto del Gasto y aplica la metodología para determinar los momentos contables, de acuerdo con las adecuaciones que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los recursos

10. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 138,154.4 miles de pesos, el 100.0% del total asignado al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 10 obras, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)			
Rubros	Inversión Ejercida	% de los recursos ejercidos	Núm. De obras o acciones
Urbanización municipal	94,490.1	68.4	1
Electrificación rural y de colonias pobres	1,773.8	1.3	4
Caminos rurales	10,000.0	7.2	1
Mejoramiento de la vivienda	3,464.0	2.5	4
Traspasos indebidos	27,276.5	19.7	0
Otros*	1,150.0	0.9	0
Total	138,154.4	100.0	10

FUENTE: Información Financiera al 31 de diciembre de 2012 del municipio de San José del Rincón, México.

*NOTA: Otros se compone por salida de bancos bajo el concepto pago de renta de maquinaria, sin comprobación alguna.

11. En la obra de la muestra de auditoría denominada "Pavimentación en noventa comunidades", el municipio ejerció recursos por 36,319.7 miles de pesos, en conceptos que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0984-01-003 Recomendación

12. La entidad fiscalizada destinó recursos del fondo por 1,150.0 miles de pesos en la renta de maquinaria, sin haber documentación que compruebe el gasto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0984-01-004 Recomendación

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó de los resultados obtenidos al final del ejercicio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-005 Recomendación

14. El municipio no presentó evidencia de la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del avance de las obras y los montos de los subejercicios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-006 Recomendación

15. El municipio no publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el órgano local oficial de difusión, ni los puso a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-007 Recomendación

16. El municipio no presentó evidencia de que entregó en tiempo a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, por lo que no se pudo verificar que coinciden con los registros contables y presupuestarios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-008 Recomendación

Participación social

17. Se constituyó y operó en el municipio el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); asimismo, se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega-recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de el COPACI (Consejo de Participación Ciudadana).

Obra y acciones sociales: Obra pública

18. En cuatro obras incluidas en la muestra de auditoría, no se cumplió con los procesos de adjudicación y contratación a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a los precios unitarios aceptados por 2,103.1 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones y recomendaciones correspondiente al municipio de San José del Rincón, México para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-009 Recomendación

19. En la revisión de los expedientes de las siete obras de la muestra de auditoría, en cuatro no se encontró evidencia de dar cumplimiento a la elaboración del acta de entrega-recepción.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-010 Recomendación

20. Los expedientes de cinco obras incluidas en la muestra de auditoría contienen los contratos debidamente formalizados y cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, y los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los catálogos de conceptos.

21. En la acción denominada “Renta de maquinaria pesada para rehabilitación de caminos, varias comunidades”, se efectuaron pagos por 2,003.0 miles de pesos por el arrendamiento de maquinaria en el mes de septiembre de 2012, cuando el contrato tiene fecha de fines de octubre, y se adjudicó directamente cuando debió licitarse.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones y recomendaciones correspondiente al municipio de San José del Rincón, México para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-011 Recomendación

22. En tres obras incluidas en la muestra de auditoría se determinaron cantidades de conceptos de obra pagados no ejecutadas por 1,902.5 miles de pesos

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0984-01-012 Recomendación

23. En la obra denominada “Pavimentación de Noventa Caminos, en Varias Comunidades”, incluida en la muestra de auditoría, se determinaron conceptos de obra pagados que presentan mala calidad por un importe de 1,870.7 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0984-01-013 Recomendación

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

24. En la revisión efectuada de los expedientes de la obra denominada “Renta de Maquinaria para Rehabilitación de Caminos, Varias Comunidades”, ejecutada bajo administración directa, no se presentó evidencia del acuerdo de ejecución correspondiente, ni de la capacidad técnica y administrativa para su realización.

En la revisión de las obras incluidas en la muestra de auditoría denominadas “Renta de Maquinaria para Rehabilitación de Caminos, Varias Comunidades” y “Mejoramiento de Vivienda”, no se presentó evidencia en los expedientes de obra del proceso de licitación, adjudicación y adquisición de materiales y servicios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-014 Recomendación

25. El municipio no realizó adquisiciones de bienes con recursos del fondo que requieran estar inventariados.

26. El municipio no realizó estudios de impacto ambiental para garantizar que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-015 Recomendación

Gastos indirectos

27. El municipio no aplicó recursos del fondo para gastos indirectos.

Desarrollo institucional

28. El municipio no aplicó recursos del fondo para el Programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

29. Al cierre del ejercicio 2012, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos se menciona lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2012 el municipio ejerció 138,154.4 miles de pesos, equivalentes al 100.0% de los recursos asignados al fondo, de los cuales el 79.4% se destinó en obras y acciones sociales.
- El 26.3% de los recursos asignados al fondo, no beneficiaron a la población objetivo.

Con base en los elementos anteriores se concluye que se cumplieron parcialmente las metas y objetivos del FISM.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-016 **Recomendación**

30. Con los resultados de la revisión, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública:

- La distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó a obras y acciones de urbanización y a caminos rurales, que significaron el 68.4% y 7.2% respectivamente.
- Lo anterior demuestra que no se destinaron recursos del fondo en atención de las necesidades prioritarias de la población, como es el agua potable, drenaje y letrinas.
- En la cabecera municipal no se ejerció inversión del fondo y ésta se concentró en las demás localidades del municipio.
- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.
- No se encontró evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL, por medio del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo y turnó los informes que corresponden a la SHCP; estos últimos no se difundieron en los órganos locales oficiales, en la página de Internet del municipio y en otros medios locales.
- Las obras de urbanización no se ejecutaron con una planeación adecuada.
- El fondo significó el 118.3% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones; el 126.5% respecto a las participaciones fiscales; el 1,837.7% respecto de los recursos propios municipales; y el 30.1% del presupuesto de egresos del municipio.

Se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (18/junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	26.3
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	19.7
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	57.1
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	78.1
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	2.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	1.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	0.0 Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	0.0 No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	118.3
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	79.3
FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio de San José del Rincón, México, y la obtenida en la auditoría practicada.	

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San José del Rincón, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0984-01-017 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México determinó 17 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-15000-02-0984-01-001

12-C-15000-02-0984-01-002

12-C-15000-02-0984-01-003

12-C-15000-02-0984-01-004

12-C-15000-02-0984-01-005

12-C-15000-02-0984-01-006

12-C-15000-02-0984-01-007

12-C-15000-02-0984-01-008

12-C-15000-02-0984-01-009

12-C-15000-02-0984-01-010

12-C-15000-02-0984-01-011

12-C-15000-02-0984-01-012

12-C-15000-02-0984-01-013

12-C-15000-02-0984-01-014

12-C-15000-02-0984-01-015

12-C-15000-02-0984-01-016

12-C-15000-02-0984-01-017

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 72,625.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Recursos del FISM por 27,276.5 no fueron ejercidos en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y se invirtieron 36,319.7 miles de pesos en obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, en menoscabo de obras y acciones para los beneficiarios del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 17 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San José del Rincón, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: una obra que no benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 36,319.7 miles de pesos; transferencia de recursos a otras cuentas por 27,276.5 miles de pesos; pagos improcedentes en los precios unitarios por 2,103.1 miles de pesos; inadecuada formalización de contratos por 2,003.0 miles de pesos; en tres obras se realizaron pagos por conceptos de obra pagados no ejecutados por 1,902.5 miles de pesos; en una obra con mala calidad se pagaron 1,870.7 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria del gasto por renta de maquinaria por 1,150.0 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TESOFE) y la Dirección de Obras Públicas (DOP), del municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción IV, párrafos primero, segundo y último y 10, fracciones II y III, párrafo tercero, inciso b.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero; y 110.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero; y 110.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, fracciones I y III, inciso a; 48.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 129, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México.

Artículo 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Artículos 228, 230 y 238, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartados 4 fracciones I y III, y 6, de los Lineamientos Generales de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Artículos 12, 12.2, 12.26, 12.50, 12.52, fracción III; 12.58 y 52, fracción III, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 104, 157, 217, fracciones IV, V y VI; 219, fracciones III, incisos c y h, y XI; y 232, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 44 y 47, del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 312, fracción III, del Código Financiero del Estado de México. Artículos 217, fracciones IV, V, VI, XI y XIV; 219, fracciones III, incisos c y h, IV, IX y XIII; 236, fracción IV; 237, párrafo segundo; 242, fracción I; y 243, del Reglamento del Libro Duodécimo, del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 1.4, 1.5, 1.6, fracción IV; 2.1, 2.5, fracción II, del Código de Biodiversidad del Estado de México. Artículos 5, fracciones II, VII, IX y XIV; 94, 111, 115, 116, 118 y 122, del Reglamento del Código de Biodiversidad del Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.